

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 389-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 389-2022-TCE  
AUTO DE ADMISIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de noviembre de 2022. Las 09h21.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1767-O de 14 de noviembre de 2022, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2022-5081-OF, de 16 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, constante en una (1) foja con ciento ochenta y cuatro (184) fojas adjuntas como anexos. Documentos ingresados a este Tribunal el 16 de noviembre de 2022 a las 13h23.
- c) Correo electrónico remitido por el recurrente a través de la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal, el 16 de noviembre de 2022 a las 19h45.

**ANTECEDENTES**

1. El 31 de octubre de 2022, a las 15h19, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en (17) diecisiete fojas, suscrito por el ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros, presidente y representante legal provincial de Cotopaxi del partido Izquierda Democrática y por sus patrocinadores, abogado Mario Godoy Naranjo y abogado Jorge Carrillo Armijos, con (8) ocho fojas adjuntas como anexos. Mediante el referido escrito, el ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros presenta un "(...) *Recurso Contencioso Subjetivo Electoral (RESUCE)*", contra la resolución PLE-CNE-117-27-10-2022 de 27 de octubre de 2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, referente a la negativa de inscripción de candidaturas para la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales de las Pampas del Cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi<sup>1</sup>.

2. Según razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, ex jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta del acta de sorteo No. 183-01-11-2022-SG de 01 de noviembre de 2022, al que se adjuntó el informe de realización del sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **389-2022-TCE**<sup>2</sup>.

3. El expediente de la causa ingresó al despacho el 02 de noviembre de 2022, a las 09h30, en un (01) cuerpo compuesto de veintiocho (28) fojas.

<sup>1</sup> Ver de foja 1 a la 25 del expediente.

<sup>2</sup> Ver foja 26 a 28 del expediente



4. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022<sup>3</sup>, adoptada el 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

5. A través de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022<sup>4</sup>, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió integrar al suscrito, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas.

6. Mediante auto de sustanciación dictado el 14 de noviembre de 2022 a las 08h51<sup>5</sup>, en mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, avoqué conocimiento y asumí la sustanciación de la Causa Nro. 389-2022-TCE; y, dispuse que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de ese auto: i) El ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros remita a este Tribunal, en original o copia debidamente certificada por autoridad competente la resolución mediante la cual se le designa como presidente y representante legal del partido Izquierda Democrática en la provincia de Cotopaxi y especifique el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia por el cual presenta su recurso., ii) La presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ordene a quien corresponda que remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o en copias certificadas que guarden relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-117-27-10-2022.

7. A través del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1767-O<sup>6</sup> de 14 de noviembre de 2022, el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, comunicó al señor Cristian Rodrigo Molina Quinteros, de la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 090 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de esta causa.

8. A través del Oficio Nro. CNE-SG-2022-5081-OF de 16 de noviembre de 2022, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remitió a este Tribunal el expediente de la Resolución Nro. PLE-CNE-117-27-10-2022, constante en ciento ochenta y cuatro (184) fojas, dentro de las cuales consta un (1) dispositivo magnético.<sup>7</sup> Los documentos ingresaron a través de la recepción documental de la Secretaría General el 16 de noviembre de 2022 a las 13h23.

9. Correo electrónico de 16 de noviembre de 2022 a las 19h45, remitido desde la dirección: [mariogodoyn@gmail.com](mailto:mariogodoyn@gmail.com) al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, con el asunto “Atención Auto Previo causa 389-2022-TCE” con siete (7) archivos adjuntos en formato PDF: i) Con el título “CERTIFICACIÓN TCE.pdf” de 45 KB de

<sup>3</sup> Ver de fojas 29 a 31 del expediente.

<sup>4</sup> Ver de fojas 32 a 34 del expediente.

<sup>5</sup> Ver de fojas 35 a 36 del expediente.

<sup>6</sup> Ver foja 40 del expediente.

<sup>7</sup> Ver de fojas 42 a 227 del expediente.



tamaño correspondiente al Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1604-O, firmado electrónicamente por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal contencioso Electoral; **ii)** Con el título "**CERTIFICACIÓN PRESIDENTE PROVINCIAL.pdf**" de 237 KB de tamaño; que una vez descargado corresponde a un (1) documento firmado electrónicamente por el señor Francisco Javier Delgado Polo; **iii)** Con el título "**CERTIFICACIÓN SECRETARIO EJECUTIVO.pdf**" de 499 KB de tamaño; correspondiente a un (1) documento en tres (3) páginas con imágenes de firmas electrónicas, no susceptibles de validación; **iv)** Con el título "**OFICIOS CNE.pdf**" de 110KB de tamaño, correspondiente al Oficio Nro. CNE-SG-2022-4686-OF, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; **v)** Con el título "**DESIGNACIÓN CERTIFICADA-signed.pdf**" de 921 KB de tamaño correspondiente a un escrito en tres (3) páginas firmado electrónicamente por el señor Francisco Javier Delgado Polo; **vi)** Con el título "**RESPUESTA JUNTA.pdf**" de 164 KB de tamaño, que corresponde a un documento firmado electrónicamente por el abogado Paúl Andrés Paredes Rodríguez; y, **vii)** Con el título "**RESPUESTA CAUSA 389-signed.pdf**" de 418 KB de tamaño; que una vez descargado corresponde a un escrito constante en tres (3) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fabricio Godoy Naranjo<sup>8</sup>.

Con estos antecedentes, atento al estado de la causa dispongo:

**PRIMERO.-** Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2, 6 del artículo 70; inciso primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268 y numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

**TERCERO.-** Al ser la presente causa un recurso subjetivo contencioso electoral contemplado en el numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia, se resolverá por mérito de los autos, de conformidad con el último inciso de la norma antes invocada, así como por lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Se recuerda a las partes procesales que la causa Nro. 389-2022-TCE por corresponder al proceso de "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*" se resolverá en plazo, esto es, todos los días y horas son hábiles durante su tramitación.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido de este auto:

**5.1.** Al ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros; y abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: [marcosjuniortoro@hotmail.com](mailto:marcosjuniortoro@hotmail.com) / [mariogodoyn@gmail.com](mailto:mariogodoyn@gmail.com) / [mgodoy@invictuslawgroup.com](mailto:mgodoy@invictuslawgroup.com) / [jorgeaacarrillo@gmail.com](mailto:jorgeaacarrillo@gmail.com) / [providencias@invictuslawgroup.com](mailto:providencias@invictuslawgroup.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 090.

<sup>8</sup> Ver de fojas 229 a 239 del expediente.



**5.2.** A la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en los correos electrónicos: [eduardo\\_toa25@hotmail.es](mailto:eduardo_toa25@hotmail.es) / [cesartoaquiza@cne.gob.ec](mailto:cesartoaquiza@cne.gob.ec) / [alexisortega30@hotmail.com](mailto:alexisortega30@hotmail.com) / [alexisortega@cne.gob.ec](mailto:alexisortega@cne.gob.ec) / [impwilmar@hotmail.com](mailto:impwilmar@hotmail.com) / [marcelacalvopina@cne.gob.ec](mailto:marcelacalvopina@cne.gob.ec) / [gabyfab@hotmail.com](mailto:gabyfab@hotmail.com) / [gabrielachicaiza@cne.gob.ec](mailto:gabrielachicaiza@cne.gob.ec) / [rodriguezgedgararmando@hotmail.com](mailto:rodriguezgedgararmando@hotmail.com) / [edgarrodriguez@cne.gob.ec](mailto:edgarrodriguez@cne.gob.ec) / [ppr\\_10@outlook.com](mailto:ppr_10@outlook.com) / [paulparedes@cne.gob.ec](mailto:paulparedes@cne.gob.ec) . Acompáñese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral y de su posterior aclaración.

**5.3.** Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: [santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec) / [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 003. Acompáñese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral y de su posterior aclaración.

**SEXTO.-** Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 19 de noviembre de 2022



Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

py